

AVENIDA DIAGONAL. 429  
TELEF. (93) 414 06 06  
TELEX 99262  
FAX 414 06 62  
08036 BARCELONA



En Barcelona, a 31 de Octubre de 2003

Asunto de referencia: Comité Auditoria.

Por la presente, en relación al asunto de referencia, acusamos recibo de su atenta de fecha 16 de octubre de 2003, con registro de salida número 2003055812, recibida en esta sociedad el día 21 de octubre de 2003, y le comunicamos que esta sociedad procedió a adoptar las medidas necesarias para cumplir con la obligación de tener un Comité de Auditoría, a tal efecto, se acompaña como anexo a la presente, como HECHO RELEVANTE, la descripción de las medidas adoptadas por esta Sociedad al respecto, para su debida constancia.

Sin otro particular, quedamos a su entera disposición, atentamente,

Fdo.: Pedro Perelló Pons.  
Presidente Consejo.

AVENIDA DIAGONAL. 429  
TELEF. (93) 414 06 06  
TELEX 99262  
FAX 414 06 62  
08036 BARCELONA



Barcelona, a 31 de Octubre de 2003

### COMITÉ DE AUDITORIA LEY 44/2002

Esta Sociedad, en cumplimiento de la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, disposición introducida por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, comunica el siguiente HECHO RELEVANTE:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 27 de Junio de 2003, aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Introducir en los estatutos sociales de "GAESCO HOLDING, S.A." un artículo numerado de 18 bis, bajo el epigrafe de "Comité de Auditoria", del siguiente tenor literal:

#### *Artículo 18 bis "Comité de Auditoria":*

*1.- El Consejo de Administración constituirá en su seno un Comité de Auditoria, que estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) Consejeros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de dicho Comité de Auditoria deberán ser Consejeros no ejecutivos.*

*2.- El Presidente del Comité de Auditoria será designado por el propio Comité de entre sus miembros, debiendo ser en todo caso un Consejero no ejecutivo. El Presidente será nombrado por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.*

*3.- El Comité de Auditoria ostentará, como mínimo, las siguientes competencias:*

- i) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de competencia de la Comisión de Auditoria.*
- ii) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación de los auditores de cuentas externos a los que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, además de sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.*
- iii) Supervisar los servicios de auditoria interna, en el caso de que exista dicho órgano dentro de la organización de la compañía.*
- iv) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control de la sociedad y*

AVENIDA DIAGONAL. 429  
TELEF. (93) 414 06 06  
TELEX 99262  
FAX 414 06 62  
08036 BARCELONA



- v) *Mantener las relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoria de cuentas; así como recibir información y mantener con los auditores de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoria de cuentas y en las normas técnicas de auditoria.*

**4.-** *El Comité de Auditoria se reunirá cuantas veces sea necesario por decisión de al menos dos de sus miembros o por decisión del Presidente del Consejo de Administración.*

**5.-** *El Comité de Auditoria quedará válidamente constituido con la asistencia directa o por medio de representación de, al menos, la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de asistentes presentes o representados.*

**6.-** *De las reuniones del Comité de Auditoria se levantará la correspondiente acta por quién sea el Secretario del Consejo de Administración o, ante imposibilidad de éste, por quién el propio Comité designe, pudiendo ser no Consejero o no miembro del Comité de Auditoria.*

**7.-** *El Consejo de Administración podrá completar y desarrollar, siempre con cumplimiento de las prescripciones que legal o reglamentariamente se establezcan en su caso, las reglas de funcionamiento del Comité de Auditoria.*

Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada en la misma fecha, 27 de Junio de 2003, aprobó entre otros, los siguientes acuerdos en orden a la constitución formal del Comité de Auditoria de la compañía y la designación de quienes serán sus miembros:

**1.-** *Constituir formalmente, de conformidad con lo que se indica en la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, el COMITÉ DE AUDITORÍA de la compañía GAESCO HOLDING, S.A., que estará integrado por tres (3) miembros.*

**2.-** *Nombrar y designar como miembros integrantes del COMITÉ DE AUDITORÍA de la compañía GAESCO HOLDING, S.A. a los siguientes Consejeros, siendo la duración de este cargo la misma que la de su cargo de Consejero de la Sociedad.:*

**PRESIDENTE:** DON TRINIDAD ROIG FARRAN  
**VOCAL:** DON JUAN IGNACIO BRUGUERAS BERENGUER  
**VOCAL:** DON PEDRO PERELLÓ PONS

*Las funciones de secretario del Comité de Auditoria serán ejercidas, según previsión estatutaria, por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, Don Enrique Morera Guajardo.*

La mayoría de los miembros del Comité son consejeros no ejecutivos e independientes.

Fdo.- Enrique Morera Guajardo  
Secretario Consejo Administración.